

ORDENANZA NRO. 1785/2015

VISTO:

El pedido de actualización de las tarifas por la prestación del servicio de alumbrado público solicitado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Porteña Limitada, en su calidad de concesionaria;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1213/2002, sancionada el día 8 de mayo del año 2002, promulgada por el Decreto N° 051/2002, del 9 de mayo del mismo año, se otorgó la concesión del servicio de alumbrado público a dicha entidad cooperativa, creándose distintas categorías de inmuebles a los fines de la determinación del monto de la tarifa a cargo de los usuarios del servicio de energía eléctrica, tomándose como parámetro la calidad del alumbrado público y el destino de los inmuebles beneficiados con el servicio;

Que en virtud de la concesión otorgada, se firmó el contrato respectivo con fecha 15 de agosto del año 2002, conteniendo entre otros aspectos la retribución económica del servicio concesionado (cláusula tercera), en base a un cuadro tarifario incorporado como Anexo I, conformado de acuerdo a las categorías creadas por el art. 4° de la Ordenanza N° 1213/2002;

Que la última modificación del cuadro tarifario fue aprobado por Ordenanza N° 1708/2014 sancionada en el mes de Julio de 2014 y en base a cálculos realizados en el mes de Septiembre de 2013;

Que en virtud del tiempo transcurrido (20 meses), se han producido aumentos en los costos de cada uno de los rubros que componen en mismo: Energía Eléctrica, Mano de Obra y Materiales.-

Por tal motivo y teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula quinta del contrato de concesión de fecha 15 de agosto del 2002, este cuerpo legislativo estima procedente el aumento petitionado por la concesionaria, siendo facultad inherente al mismo fijar las tarifas de los servicios públicos en virtud de lo prescrito por el art. 30, inc. 21) de la Ley N° 8102;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1°): DISPONESE un aumento del 50% en las tarifas del servicio de alumbrado público sobre los montos actualmente vigentes, fijados en el art. 30° de la Ordenanza N° 1743/2014 - Tarifaria año 2015 -, los que quedarán de la siguiente manera:

Categoría	1- Residencial:	\$ 38,12
Categoría	1- Comercio e Industria	\$ 76,43
Categoría	2- Residencial:	\$ 33,95
Categoría	2- Comercio e Industria	\$ 65,64
Categoría	3- Residencial:	\$ 29,81
Categoría	3- Comercio e Industria	\$ 51,14
Categoría	4- Residencial:	\$ 15,60
Categoría	4- Comercio e Industria	\$ 28,71

Art. 2º): DISPONESE que el incremento autorizado en el Art. 1º) se realizará de manera escalonada, operando dichas sumas en los meses de Septiembre y Octubre de año en curso, y Marzo del año próximo de acuerdo al cuadro detallado en el Anexo I, que forma parte integrante de esta Ordenanza.-

Art. 3º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Porteña(Cba), a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.-

PROMULGADA: Por Decreto N° 152/2015 de fecha 31 de agosto del año dos mil quince.-